



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
ESTACION DE POLICÍA CALARCÁ

GS-2026-

028055

-DEQUI-DISPO-ESTPO 13

Calarcá Quindío, 20 de marzo de 2026

Señor(a)

Correo: calarcavariantesurpuentepeatonal@gmail.com

Asunto: Respuesta PQRS 854793-20260309

Atendiendo lo manifestado dentro de la queja allegada ante la oficina de atención al ciudadano (OAC) del Departamento de Policía Quindío, mediante ticket del asunto "el 12 de noviembre del 2025 se interpuso una queja ante la oficina de atención al ciudadano del departamento de policía Quindío radicada mediante el SIPQRS de la referencia 793433-20251112 en la cual se expone el servicio deficiente por parte de los integrantes de la estación de policía Calarcá para intervenir efectivamente en la problemática que se vive a diario en el sector del puente peatonal de la variante sur entré los barrios Caldas y la Floresta que une el centro con el sur del municipio y paso obligado de estudiantes, trabajadores y personal que habitan en este sector. el 17 de noviembre del 2025 se recibe respuesta de parte del capitán Brayan Andrés Celis Cortes comándante de la estación de policía Calarcá donde manifiesta que se tomaran una serie de acciones como la de la creación de un frente de seguridad local en conjunto con el gestor de participación ciudadana para optimizar la atención de requerimientos ciudadanos así como la presencia del caí móvil en el sector entre otros, también nos comparte los números de celular de los cuadrantes 11-2 y 11-3 para tener contacto directo patrulla y el abanado 123. es de anotar que nada de lo manifestado en la respuesta elevada por el comando de estación se ha cumplido, los números del cuadrante si bien los contestan y dicen que ya envían la patrulla esta nunca llega al lugar, el 123 a veces contestan y a veces no y la atención es muy deficiente igual la patrulla nunca llega. es de anotar que la alcaldía municipal instalo una serie de cámaras que están operadas por la ciudadanía de las cuales hay dos ubicadas en el sector del puente muy pocas veces se logra observar la patrulla haciendo algún tipo de actividad en la parte alta del puente o caminos adyacentes al mismo, algunas veces se observan los uniformados sobre el paradero de la variante solo realizando acompañamiento a las personas que abordan la buseta especialmente en la mañana ignorando el problema que se presenta las 24 horas del día a los alrededores del puente. de antemano agradezco su atención y solución a nuestra problemática. y recuerden que aquí hay una comunidad que los aprecia, admira y respeta y los sigue esperando para trabajar de la mano por la seguridad de nuestro municipio".

Teniendo en cuenta lo expuesto en su requerimiento, este fue considerado y se dispuso emitir respuesta en los siguientes términos, así:

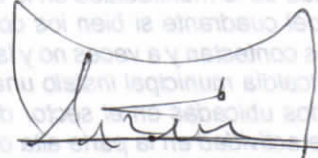
Sea lo primero manifestarle que la Policía Nacional en el Departamento del Quindío, realiza su función de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, llevando a cabo una labor permanente de manera preventiva y operativa, dando aplicabilidad a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana" y la Ley 599/2000 Código Penal Colombiano, en condiciones uniformes en toda la jurisdicción del municipio de Calarcá.

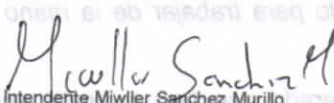
Al respecto, me permito presentar mis más sinceros agradecimientos por la preocupación manifestada, en nombre de quienes integran la Institución Policial y en el mío propio, comunicándole que día a día la entidad propende por garantizar el goce de los derechos de las personas que residen en nuestro territorio, por ende, a través de diferentes focos y actividades se pretende mejorar la convivencia ciudadana.

Me permito indicar que, conforme a nuestra misionalidad y competencia legal, una vez conocedores de su queja, por parte de este Comando de Estación se han realizado actividades de verificación, solicitud antecedentes y registro a personas con el fin de dar aplicabilidad a la ley 1801 de 2016 **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, de lo cual ha dado como resultado la aplicación de 04 orden de comparendo por el **artículo 140** Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público **numeral 13** (Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001), 08 órdenes de comparendo **artículo 27** Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad **numeral 6** (Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio), de igual forma sea esta la oportunidad para indicarle que serán evaluados y tenidas en cuenta por parte del mando institucional la situación efectuada en su requerimiento, con el fin de mejorar en la prestación de servicio de policía ordenando la respectiva verificación de la cual se tomaran las acciones correspondientes a que haya lugar y recordarle que estaremos prestos a atender cualquier requerimiento o reincidencia en estos comportamientos.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,


Capitán. JAIR BENICIO ROMERO ROJAS
Comandante Estación de Policía Calarcá
Administrador Policial TP.1650


Elaboró: Intendente Miwller Sanchez Murillo
DISPO/ESTPO


Revisó: Capitán Jair Benicio Romero Rojas
DISPO/ESTPO

Fecha de elaboración: 20/03/2026

Ubicación: D:\2026\1. OAC 2026\2. DERECHOS DE PETICION Y QUEJAS 2026\ 52. RESPUESTA 854793-20260309

Teléfono: 3218496059

Dequi.ecalarca@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA